

Año: 2014

Expediente: 8861/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

ASUNTO RELACIONADO A MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de Septiembre del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE**

**DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito Jesús Eduardo Cedillo Contreras, Diputado integrante del Grupo Legislativo Independiente a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa de reforma por modificación al Art. 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad que evoluciona constantemente, las diversas necesidades hacen que crezca aceleradamente la mancha urbana, lo que ocasiona que las concentraciones humanas vayan en aumento al igual que sus necesidades.

Por lo anterior, es indispensable un mecanismo eficiente que regule la conducta de las personas, de tal manera que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual.

Ante las crecientes demandas ciudadanas surge la necesidad de establecer normas jurídicas acordes a las nuevas necesidades de la comunidad.

Y es a raíz de las diversas necesidades que los Ciudadanos exigen a sus autoridades respuestas inmediatas que se traduzcan en acciones a su favor, que regulen las actividades sociales, culturales y económicas, demandan la implementación de instrumentos jurídicos que combatan tajantemente los grandes problemas del Estado.

Como integrantes del Congreso del Estado, somos los encargados de elaborar leyes o llevar a cabo modificaciones a éstas para adecuarlas a las necesidades actuales de la población y del Estado.

Sabemos lo importante que es que las leyes estén actualizadas conforme a la realidad política y social de Nuestro Estado, que en ellas se plasmen las actuales demandas Ciudadanas.

Lamentablemente, por diversos intereses y falta de compromiso con los Ciudadanos, las iniciativas son dejadas en el olvido durante años; pues el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, no contempla tiempos para dictaminar y presentar al Pleno.

Actualmente el texto del artículo 53 dice:

Artículo 53.- Los Dictámenes deberán ser presentados al Pleno preferentemente en el mismo Período de Sesiones en que se conoció el asunto y a más tardar en el siguiente Período Ordinario de Sesiones.

Por lo que, "preferentemente" no significa que de manera inmediata las Comisiones entren en el estudio de los expedientes y resuelvan los asuntos expuestos en los mismos.

En algunas Comisiones se tienen expedientes acumulados desde el 2007, los cuales consideran Iniciativas, opiniones, puntos de acuerdo o resoluciones necesarias para beneficio de los Ciudadanos y que lamentablemente se han dejado "para después".

Por ello, propongo reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de establecer un plazo para que los asuntos turnados sean dictaminados y presentados al Pleno, con la finalidad de destrabar el aparato legislativo y comprometernos a legislar en tiempo para los Nuevoleoneses.

Dicho lo anterior, pongo a su atenta consideración el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el Artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 53.- Los dictámenes relativos a iniciativas de reforma, informes, peticiones, opiniones o resoluciones, serán presentados al Pleno dentro de los 60-sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que los haya recibido la Comisión.

Para el caso de iniciativas de ley de nueva creación y cuentas públicas, las comisiones contarán con un plazo de 90-noventa días hábiles siguientes a la fecha en que los haya recibido la Comisión, para presentar el dictamen correspondiente.

Los dictámenes de comisiones deberán ser sometidos al Pleno, en un plazo no mayor a 3-tres sesiones posteriores a su aprobación.

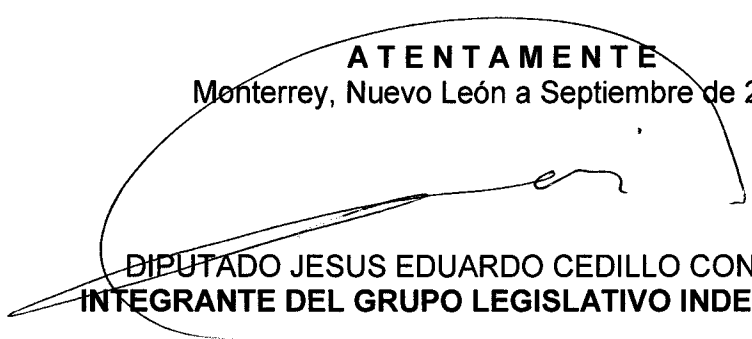
Las comisiones deberán rendir su dictamen en el plazo anteriormente señalado, pero si vencido el término no se hubiere rendido el dictamen, la comisión informará sobre los motivos del impedimento y podrá solicitar una prórroga de hasta 15-quince días, al órgano que le haya encomendado el asunto, el que decidirá lo que corresponda, en atención a la importancia y complejidad del asunto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a Septiembre de 2014



**DIPUTADO JESUS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE**